Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 161-2017

MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS CUOTAS DE CAPTURAS DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO (*LESSONIA BERTEROANA/SPICATA*) Y HUIRO PALO *(LESSONIA TRABECULATA)* EN LA REGIÓN DE ATACAMA

Valparaíso, Agosto de 2017

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es modificar la distribución temporal de las cuotas de capturas de los recursos huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) y huiro palo *(Lessonia trabeculata)* en la Región de Atacama, en el sentido de fusionar el periodo julio-septiembre con octubre-diciembre quedando todo en un mismo periodo julio-diciembre de 2017.

II. ANTECEDENTES

2.3 Normativa

Mediante Dcto. Ex. N° **01**/2017 modificado por Dcto. Ex. N°**150**/2017 y Dcto. Ex. N°**413**/2017, se estableció cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador a ser extraídas en el área marítima de la Región de Atacama, incluyendo una cuota de huiro flotador para el sector de Bahía Chasco. Las cantidades anuales para los recursos huiro negro y huiro palo se detallan a continuación:

- **60.312 toneladas** para el recurso **huiro negro** (*Lessonia berteroana/spicata*),
- **14.419 toneladas** para el recurso **huiro palo** (*Lessonia trabeculata*).

En relación a la distribución temporal (trimestres) de la cuota anual de captura para dichos recursos se detalla en Tabla 1.

Tabla 1.- Distribución de la cuota trimestral para los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama (Dcto Ex. N° 1/2017 y sus modificaciones).

Recurso	Nombre científico	Periodo	Varado +barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro negro	*Lessonia berteroana*	**Ene-Mar**	11.272	7.001	6	18.273
		Abr-Jun	7.900	15.000		22.900
		Jul-Sep	2.409	6.718		9.127
		Oct-Dic	6.503	3.503		10.006
		Total	**28.084**	**32.222**	**6**	**60.312**
Huiro palo	*Lessonia trabeculata*	**Ene-Mar**	2.765	146	6	2.911
		Abr-Jun	3.190	2.890		6.080
		Jul-Sep	3.000	302		3.302
		Oct-Dic	2.013	107		2.120
		Total	**10.968**	**3.445**	**6**	**14.419**

Respecto a las reglas de imputación que rigen la cuota de extracción de huiro negro y huiro palo, para el año 2017 se definieron 2 modalidades de cuotas: una cuota de varado más barreteado (v+b), donde el desembarque independiente de su origen, recolección manual de recurso o varado (natural en playa o pozones) y de remoción directa (barreteo), se debe imputar a este ítem. Una vez agotado el ítem v+b, se estableció un valor de cuota límite al alga varada (v), en este periodo solo se podrá recolectar el alga desprendida naturalmente y varada en playa de mar. Una vez desembarcada la totalidad de la cuota de los ítems "V+B" y "V", respectivamente, se deben suspender las actividades extractivas y de recolección hasta el próximo trimestre.

2.4 Desembarque, control cuota huiro negro y huiro palo

2.4.1 huiro negro

Durante el primer trimestre de 2017 (enero-marzo) en la categoría "varado más barreteado" se desembarcaron 11.061 toneladas, de las cuales 6.885,74 toneladas fueron extraídas en enero y 4.175 toneladas en febrero, dado el cierre anticipado de la cuota de este ítem, no hubo extracción por barreteo durante el mes de marzo. Para el mismo periodo en el ítem "varado", fueron desembarcadas 3.712 toneladas en febrero y 4.840 toneladas en marzo, dado que se alcanzó el volumen otorgado para el trimestre, dicha cuota fue cerrada con fecha 22 de marzo de 2017, (ORD. SERNAPESCA /N° 6387/2017).

Para el segundo trimestre (abril-junio) ítem varado más barreteado, se desembarcaron 9.160 toneladas, quedando un saldo negativo para el próximo trimestre de -1.482 toneladas. Respecto de lo extraído por mes, 8.345 toneladas fueron capturadas durante abril y 815 toneladas en mayo, la fracción "varado más barreteado", se cerró el 2 de mayo de 2017, en conformidad del volumen desembarcado (ORD. SERNAPESCA /N° 6489/2017). La fracción de varado fue de 10.222 toneladas desembarcadas 5.890 toneladas en mayo y 4.332 toneladas en junio. Su cierre se efectuó con fecha 02 de junio de 2017.

Al 14 de agosto de 2017, para el tercer trimestre cuota varado más barreteado, no se realizaron imputaciones, ya que con la modificación a la cuota (Dcto. Ex. N° 413/2017), se destinó el ítem varado barreteado a varado, por las varazones constantes. En relación a la cuota de varado, a la misma fecha, se desembarcaron 8.550 toneladas (86%), de las cuales 7.372 corresponden al mes de julio y 1.177 al mes de agosto. Quedando un saldo positivo de 1.386 toneladas, se prevé que estas sean consumidas entre el 14 y 24 de agosto.

2.4.2 huiro palo

Para el primer trimestre (enero- marzo) ítem "varado más barreteado" se desembarcaron 1.685 toneladas de huiro palo, de las cuales 221,4 toneladas fueron extraídas en enero, 638,7 toneladas en febrero y 825 toneladas en marzo. La cuota del trimestre fue cerrada con fecha 22 de marzo de 2017, dado que se alcanzó el volumen otorgado para el trimestre (ORD. SERNAPESCA /N°

6404/2017). Para el mismo periodo en el ítem "varado", la cuota fue cerrada el 28 de marzo de 2017 alcanzando las 146 toneladas recolectadas (ORD. SERNAPESCA /N° 6403/2017).

Para el segundo trimestre (abril-junio) se desembarcaron 795 toneladas en el ítem varado más barreteado, de las cuales 724 toneladas fueron extraídas en abril y 71 toneladas en marzo. El 2 de mayo de 2017 se cerró la cuota del ítem barreteado más varado en conformidad del volumen desembarcado (ORD. SERNAPESCA /N° 6488/2017). Durante el mismo periodo, ítem varado, se desembarcaron 1.993 toneladas, 1.044 en abril y 948,7 en mayo, dicha cuota se suspendió con fecha 25 de mayo de 2017, en conformidad del volumen desembarcado (ORD. SERNAPESCA /N° 6588/2017).

Para el tercer trimestre, se han desembarcado ítem varado más barreteado, se desembarcaron en el mes de julio 2.967,4 toneladas, cerrándose en este mismo mes la cuota del trimestre con fecha 20 de julio de 2017, dado que se alcanzó el volumen otorgado (ORD. SERNAPESCA /N° 6834/2017). Para el ítem varado 799,7 toneladas fueron declaradas, 491,9 toneladas en julio y 307,7 toneladas en agosto, quedando al 14 de agosto de 2017, un saldo positivo de 545,2 toneladas.

2.5 PROBLEMÁTICA

En la Región de Atacama la Capitanía de Puerto de Caldera ha informado desde mayo a la fecha intensas y constantes marejadas, generando malas condiciones de mar, que se proyectan como rompientes en el borde costero de la Región de Atacama, dichos eventos han provocado desprendimientos de alga generando varazones que a su vez, han motivado el consumo anticipado de la cuota de varado más barreteado y varado autorizada para el trimestre abril-junio y julio-septiembre, las algas disponibles y varadas en playa de mar, no pueden ser recolectadas por los pescadores artesanales, dada las reglas de imputación antes descritas. En el caso del recurso huiro palo, el cual se extrae principalmente por extracción activa (barreteo), la cuota autorizada se ha consumido casi en su totalidad por la imputación de las varazones, lo que impide a los buzos trabajar en las áreas de libre acceso.

Frente a la situación descrita para ambos recursos, algunos representantes del sector pesquero artesanal, han solicitado "poder realizar operaciones extractivas y de recolección", en virtud de que a la fecha no existen antecedentes científicos suficientes que permitan un aumento de cuota según lo establecido en el Artículo N° 3, letra C, sobre la determinación de la cuota global de captura numeral 3 de la LGPA y con el objetivo de dar dinamismo a la pesquería, se decide fusionar los dos últimos periodos del trimestre, quedando un único periodo para los recursos huiro negro y huiro palo julio-diciembre con el fin de generar un aprovechamiento oportuno del recurso. No obstante, si los consumos de cuota no son dosificados por el sector pesquero artesanal, se prevé que las cuotas otorgadas no alcanzarán para todo el año.

2.6 RE-DISTRIBUCIÓN CUOTA RECURSO HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO

Teniendo en consideración los antecedentes antes mencionados, en el caso de **huiro negro,** de la cuota "varado + barreteado" del último trimestre (octubre-diciembre), correspondiente a 6.503 toneladas, se trasladarán a la cuota de varado, y se sumara además la cuota de varado del periodo julio-septiembre y octubre-diciembre, tal como se muestra en Tabla 2.

Tabla 2.- Suma de los periodos e ítems para formar el periodo julio-diciembre recurso huiro negro cuota 2017.

Ítem	Periodo	Valor (t)
Varado + barreteado	Octubre-diciembre	6.503
Varado	Julio-septiembre	6.718
Varado	Octubre-diciembre	3.503
Total		**16.724**

En el caso del recurso **huiro palo** de la cuota anual de los ítems "varado+ barreteado" y "varado" será re-distribuida en función de las imputaciones del alga varada, si bien, el 76% de la cuota fue destinada al ítem varado más barreteado y el 24% para el ítem varado, se necesita cambiar esta distribución porcentual, toda vez que se han registrado mayores volúmenes de alga proveniente de los recolectores, aunque esta pesquería históricamente ha sido mayormente realizada por los buzos mariscadores. Frente a lo descrito, el 41% de la cuota será para el ítem barreteado y un 59% para la cuota de varado. Adicionalmente, y exclusivamente para el recurso huiro palo, se modificará el ítem "varado+ barreteado" y se generará una cuota exclusiva de extracción activa o barreteo, conservándose el ítem exclusivo de varado (Tabla 3).

Cabe destacar, que para ambos recursos las capturas efectuadas anteriores a la fecha de publicación del presente decreto se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto, por ende, solo se podrán extraer los saldos positivos y se deberán realizar los cierres respectivos en caso de agotamiento anticipado.

Tabla 3.- Re-distribución de la cuota trimestral para el recurso **huiro palo** en la Región de Atacama y rectificación del ítem "V+B" por "Barreteado".

	Cuota sin rectificación			Cuota rectificada		
Periodo	**Varado +barreteado**	**Varado**	**Total (t)**	**Barreteado**	**Varado**	**Total (t)**
Ene-Mar	2.765	146	2.911	2.142	1.685	3.827
Abr-Jun	3.190	2.890	6.080	1.661	2.788	4.449
Jul-Sep	3.000	302	3.302	2.120	4.017	6.137
Oct-Dic	2.013	107	2.120			
Total	**10.968**	**3.445**	**14.413**	**5.923**	**8.490**	**14.413**

III. RECOMENDACION

Considerando lo expuesto, se solicita modificar Artículo 1 del Dcto. Ex. N° 1 modificado por el Dcto. Ex. N° 150 y Dcto. Ex. N° 413, todos de 2017, en el sentido de reemplazar la tabla de los recursos huiro negro y huiro palo, por las siguientes:

- Para el caso de **huiro negro**, se recomienda re-distribuir la cuota anual de captura en el sentido de trasladar la cuota del periodo octubre-diciembre del ítem "varado+barretado" a "varado" y fusionar los periodos julio-septiembre y octubre-diciembre del ítem "varado" y formar un único periodo julio-diciembre, tal como se señala en la siguiente tabla:

Recurso	Nombre científico	Periodo	Varado +barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro negro	*Lessonia berteroana*	**Ene-Mar**	11.272	7.001	6	18.273
		Abr-Jun	7.900	15.000		22.900
		Jul- Dic	2.409	16.724		19.133
		Total	**21.581**	**38.725**	**6**	**60.312**

- En el caso de **huiro palo**, se solicita cambiar el periodo "varado + barreteado" por "Barreteado". Adicionalmente, los periodos se funden para ambos ítems "Barreteado" y "Varado", quedando un único periodo correspondiente a julio-diciembre, tal como se señala en la siguiente tabla:

Recurso	Nombre científico	Periodo	Barreteado	Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro palo	*Lessonia trabeculata*	**Ene-Mar**	2.142	1.685	6	3.827
		Abr-Jun	1.661	2.788		4.449
		Jul- Dic	2.120	4.017		6.137
		Total	**5.923**	**8.490**	**6**	**14.419**

Las capturas efectuadas anteriores a la fecha de publicación del presente decreto se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto.

MAP/NMR/JCV/MAF/nmr